



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Miércoles 31 de julio de 1946

Núm. 212

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se dispone que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador, don Juan Gómez de Molina y Elio, ostente, asimismo, la Representación de España en la República de Honduras	6002		
Otro de 26 de julio de 1946 por el que se declara jubilado al Embajador don Manuel de Figuerola-Ferretti y Martí	6002		
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 12 de julio de 1946 por el que se disponen modificaciones en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción	6002		
Otro de 12 de julio de 1946 por el que se reforma el artículo 303 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército	6003		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 19 de julio de 1946 por el que se nombra Presidente honorario del Consejo de Obras Públicas a don Rafael Benjumea Burin	6004		
Otro de 26 de julio de 1946 por el que se eleva al rango de Decreto la Orden de este Departamento de 11 de enero de 1946, que fija la organización y Plantillas del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, y su rectificación aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 del mismo mes y año	6004		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 29 de julio de 1946 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de agosto próximo	6004		
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 22 de julio de 1946 por la que se exceptúa de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946 a la entidad «Maquinaria Federico Ruprecht, Sociedad Anónima»	6005		
		MINISTERIO DE JUSTICIA	
		Orden de 11 de julio de 1946 por la que se cancela la nota de los antecedentes penales de Antonio Gonzalez Alonso, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes	6005
		MINISTERIO DE HACIENDA	
		Orden de 30 de julio de 1946 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1946	6005
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Orden de 20 de julio de 1946 por la que se anuncia concurso, entre Estudiantes de Veterinaria, de tres becas en el Instituto de Biología Animal	6005
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 22 de julio de 1946 por la que se anuncian, para su provisión en propiedad, las plazas de Inspecciones de Enseñanza primaria que se citan	6005
		Otra de 22 de julio de 1946 por la que se anuncia una convocatoria de ingreso en las Escuelas del Magisterio	6006
		Otra de 24 de julio de 1946 por la que se amplía la Ponencia encargada de redactar un proyecto de Ley especial relacionado con el régimen económico del Profesorado de las Escuelas del Magisterio, Inspectores profesionales y Magisterio de Educación Primaria, con don Esteban García Bellido y doña Pilar Blasco Medrano	6006
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Orden de 19 de julio de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso - administrativo interpuesto por doña Severiana Santos y Pino contra Orden de este Departamento de 28 de julio de 1934	6006
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Morón de la Frontera y su estación férrea	
			6006
		Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Tarrasa y sus estaciones férreas	
			6006

	Págs.		Págs.
AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería. — Convocatoria.—Anunciando concurso entre estudiantes de Veterinaria de tres becas en el Instituto de Biología Animal	6007	Anunciando subasta de las obras de mejora de riegos de la acequia de la Vila en Villanueva de Castellón (Valencia)	6008
OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Obras Hidráulicas. (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Valdeganga (Cuenca)	6007	Anunciando subasta de las obras de mejora de riegos en Villamarchante (Valencia)	6008
Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Ademuz (Valencia); ...	6007	Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Chella (Valencia)	6008
Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Llosa de Ranes (Valencia)	6007	Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de suministro y montaje de las compuertas, mecanismos, tubería y cierres del desagüe de fondo en el Pantano de Mansilla a la Sociedad Anónima Boetticher y Navarro	6008
Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Gúdar (Teruel)	6007	Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de julio de 1946	6009
Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Aldeanueva del Camino (Cáceres)	6008	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.	
Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Almodóvar del Pinar (Cuenca)	6008		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se dispone que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador, don Juan Gómez de Molina y Elío, ostente, asimismo, la Representación de España en la República de Honduras.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador, don Juan Gómez de Molina y Elío, ostente, asimismo, la Representación diplomática de España en la República de Honduras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se declara jubilado al Embajador don Manuel de Figuerola-Ferretti y Martí.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Declaro jubilado de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y con la clasificación que por derecho le corresponda, al Embajador don Manuel de Figuerola-Ferretti y Martí, con efectos desde el día dieciocho de los corrientes, en que ha cumplido la edad reglamentaria.

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 12 de julio de 1946 por el que se disponen modificaciones en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción.

El Decreto de diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres por el que se regula el desarrollo de la Ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, que crea el Cuerpo Técnico del Ejército (actualmente «Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército»), estatuye que las situaciones de su personal serán las mismas establecidas para los restantes Cuerpos del Ejército.

Definidas éstas por el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que también regula las normas con arreglo a las que puede otorgarse el pase a la de supernumerario sin sueldo, vuelta a activo y ascenso del personal que no se halle al servicio de otros Ministerios, se establecen determinadas condiciones de carácter restrictivo en lo que al último extremo se refiere, derivadas de la conveniencia de que la Oficialidad del Ejército adquiera en cada empleo las condiciones de aptitud prevenidas para el ascenso al inmediato superior, pero no está previsto el caso de hallarse desempeñando una función propia de la especialidad técnica en empresas civiles paraestatales o de declarado interés en lo que a economía o defensa del país respecta y que guarden conexión con la industria militar o puedan ser objeto de militarización, en caso de movilización, por lo que se estima oportuno establecer una nueva modalidad en la situación de supernumerario sin sueldo, aplicable a los Jefes y Capitanes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción dada la misión a este Cuerpo encomendada.

Se echa de ver asimismo que una interpretación restringida ha conducido a considerar como gratificación el incremento de sueldo estatuido en el artículo noveno de la Ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta para este personal, introduciéndose así una esencial y capital modificación de la misma, que no debe subsistir.

Por último, la conveniencia de mantener en todo tiempo el carácter castrense que les es debido, aconseja sean variadas las denominaciones actuales de las dos categorías superiores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las denominaciones correspondientes a las dos categorías superiores en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción serán: General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, para la asimilada a General de División, y General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción para la equiparada a General de Brigada, en sustitución de las que conque actualmente se les distingue

Artículo segundo.—El artículo noveno de la Ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta ha de entenderse en el sentido de que los Generales, Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción disfrutarán un sueldo igual al que resulte de incrementar en el cincuenta por ciento los consignados en presupuesto para el personal de las otras Armas y Cuerpos a que se encuentran asimilados, quedando sin efecto, en consecuencia, el párrafo primero del artículo octavo del Decreto de diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres en cuanto se refiere a la remuneración del cincuenta por ciento del sueldo sobre el del empleo en concepto de gratificación.

Artículo tercero.—Se establece para los Jefes y Capitanes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción la situación de supernumerario sin sueldo voluntario, con plazo no interior a un año ni superior a diez. Será condición indispensable para otorgar esta situación el que las necesidades del servicio lo consientan y se pase a desempeñar las actividades técnicas profesionales en industrias paraestatales o de declarado interés en lo que a la economía o defensa del país concierne.

Los que en ella se encuentren serán promovidos a los empleos superiores en el Ejército cuando les corresponda, en virtud del movimiento ascensional de las escalas.

Para ascender al empleo de General Subinspector será preciso haber cumplido veinte años de efectivos servicios por lo menos en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, dos de ellos, en el empleo de Coronel.

A los actuales Jefes, procedentes de Artillería e Ingenieros, les será computado a este efecto el tiempo servido en el Arma de procedencia.

Verdrán obligados a remitir al Ministerio del Ejército, dentro del mes de enero de cada año, una declaración jurada acompañada de un certificado del Jefe o Director de la empresa, en los que se acredite que continúan prestando servicio en la misma.

Si el cese en la empresa fuese con anterioridad al cumplimiento del plazo máximo mencionado, lo notificarán inmediatamente al Ministerio del Ejército, indicando la fecha en que causaron baja.

Tanto en este caso como en el de estar próximo a cumplir el plazo máximo de diez años, deberán solicitar obligatoriamente la vuelta a activo, que les será concedida cuando exista vacante del empleo que ostenten en el momento del cese en la empresa, o del que les corresponda al concederles el reingreso si la petición fuese hecha hallándose aún colocados. A este efecto, las vacantes que se produzcan en cada empleo, después de aplicar la amortización que corresponda con arreglo a la legislación vigente, se adjudicarán al reingreso de los supernumerarios que lo tengan solicitado, y en su defecto se darán al ascenso.

Caso de haber varios solicitantes, reingresarán por orden de mayor a menor antigüedad en la petición.

El ascenso a General Subinspector del Cuerpo de Ingenie-

ros de Armamento y Construcción producirá automáticamente el cese en la situación de supernumerario y la vuelta a activo.

Los supernumerarios voluntarios que al corresponderle cesar en esta situación no deseen reintegrarse al servicio activo pasarán a la situación de retirado o a la que, por sus años de servicio, les corresponda.

No podrá obtenerse el pase a esta situación de supernumerario ni volver a ella una vez agotado el plazo máximo indicado, sin haber cumplido tres años de servicio activo en Centros o Establecimientos del Ejército.

El Ministro del Ejército podrá llamar a desempeñar destino, en caso de guerra o movilización, a todo o parte del personal que se encuentre supernumerario, así como siempre que las necesidades del servicio lo exijan.

Se percibirá en esta situación solamente las pensiones de cruces.

El tiempo permanecido en la misma no servirá de abono para señalamiento de haberes pasivos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio del Ejército se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de este Decreto, quedando sin efecto todas las que se opongan al cumplimiento del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 12 de julio de 1946 por el que se reforma el artículo 303 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

El artículo trescientos tres del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército preceptúa que los reclutas presuntos desertores que falten a concentración serán distribuidos proporcionalmente entre todos los Cuerpos de la Región a que pertenezca la Caja, y a los cuales destine ésta reclutas.

El crecido número de individuos por incorporar que figuran en varios Cuerpos, algunos de ellos de reemplazos muy antiguos, que probablemente en ninguna ocasión se incorporarán al mismo, aconseja la necesidad de modificar el citado artículo trescientos tres de dicho Reglamento en forma que los presuntos desertores no complique el normal funcionamiento de los Cuerpos, evitando así que la fuerza efectiva de los mismos sea ficticia, con lo cual se conseguirá llevar a cabo su cometido con toda normalidad. Por otra parte, la actual asignación suplementaria de plantilla a las Cajas de Reclutas, hace posible esta reforma.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los dos primeros párrafos del artículo trescientos tres del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército quedarán modificados en la forma siguiente:

Los reclutas, presuntos desertores, que falten a concentración, no serán distribuidos proporcionalmente entre los Cuerpos de la Región como hasta ahora se venía haciendo, debiendo las Cajas respectivas tramitar el oportuno expediente en averiguación de los motivos de tal falta de incorporación, con el mismo trámite que ahora se sigue en aquellos Cuerpos, pasando finalmente a las Zonas, desde las que, cuando en su día sean ha-

llados, se destinarán, en tiempo de paz, a un Cuerpo de Disciplina, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y dos del Código de Justicia Militar, actualmente en vigor. La tramitación de los expedientes se ajustará a las siguientes reglas:

Primera.—El Jefe de la Caja de Recluta nombrará Juez Instructor entre los Jefes que, fuera de plantilla, han sido destinados a ella, remitiéndole, con la orden de proceder, un impreso del modelo del expediente, ajustado al formulario número nueve, publicado en el Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo, hoy en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 19 de julio de 1946 por el que se nombra Presidente honorario del Consejo de Obras Públicas a don Rafael Benjumea Burín.

De todos los españoles es conocida la extraordinaria y meritísima labor realizada por el Ingeniero de Caminos don Rafael Benjumea Burín a lo largo de su vida profesional y principalmente como Director de las obras del Pantano del Chorro, destacada entre las de su clase, desde la constitución de la Junta, en diciembre de mil novecientos catorce, hasta que fué nombrado Ministro de Fomento en igual mes de mil novecientos veinticinco. De todos es también conocida la labor realizada por el señor Benjumea al frente de los Servicios del Ministerio de Fomento, desde donde llevó a cabo una verdadera transformación en los mismos, siendo refrendados por él los planes de carreteras que ejecutó el Circuito Nacional de Firms Especiales, los del plan de ferrocarriles de urgente construcción y las Confederaciones Hidrográficas, organismos todos que han colocado su nombre a gran altura. Al cumplir, el día veintitrés del actual, el señor Benjumea, la edad reglamentaria para la jubilación, y, por tanto, alejarse definitivamente de toda actividad en el Cuerpo a que pertenece, no debe el Gobierno dejar que servicios tan extraordinarios de un hombre de pro que dedicó su gran inteligencia, íntegramente y sin reservas, a la grandeza de la Patria, queden sin premio. Y ello no solamente en reconocimiento a la gratitud que merecen, sino también y principalmente para que ello sirva de aliento a tantos hombres, de todas las categorías sociales que día a

día, con abnegación y constancia, laboran por una España mejor, que sólo puede cimentarse sobre un conjunto de esfuerzos desinteresados y eficaces.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente honorario del Consejo de Obras Públicas a don Rafael Benjumea Burín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se eleva al rango de Decreto la Orden de este Departamento de 11 de enero de 1946, que fija la organización y Plantillas del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, y su rectificación aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 del mismo mes y año.

El artículo séptimo del Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que creó el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, prescribía que por el Ministerio de Obras Públicas se someterían al Consejo de Ministros las disposiciones convenientes para la organización y fijación de las Plantillas definitivas del personal técnico, asesor y administrativo de dicho Consejo.

En su cumplimiento y por Orden ministerial acordada en Consejo de Ministros, fecha once de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y su rectificación aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del diecisiete del mismo mes, se fijó la organización y Plantillas del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

Siendo conveniente que a todos sus efectos dicha disposición ostente el rango de Decreto,

En su vista, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La Orden del Ministerio de Obras Públicas, fecha once de enero de mil novecientos cuarenta y seis, acordada en Consejo de Ministros, por la que se fija la organización y Plantillas del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, y su rectificación aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día diecisiete de dicho mes y año, se eleva al rango de Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de julio de 1946 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de agosto próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de agosto próximo lo siguiente para los cargues de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo, será la misma que señalaba en la Orden de 27 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) que se señalaba en la Orden de 27 de junio siguiente, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

Mercancías «urgentes», por vagón completo

Se incluye:
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.
Traviesas para ferrocarriles.

En mercancías «insuspendibles al detalle»

Se incluye:
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza (sin limitación de peso).
La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de agosto próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 29 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 22 de julio de 1946 por la que se exceptúa de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946 a la entidad «Maquinaria Federico Ruprecht, S. A.».

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945, este Ministerio se ha servido disponer quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento, de 8 de abril último, la entidad «Maquinaria Federico Ruprecht, S. A.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de julio de 1946 por la que se cancela la nota de los antecedentes penales de Antonio González Alonso, obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 955, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Antonio González Alonso, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle de Fuencarral, 43, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias, que, accediendo a lo solicitado, se cancelen los antecedentes que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Antonio González Alonso, dimanantes de la condena de un año de prisión menor,

con la accesoria de suspensión de empleo, que le fué impuesta por el Consejo de Guerra Permanente de Madrid en 2 de julio de 1940, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1946 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1946.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de agosto, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de julio de 1946 por la que se anuncia concurso, entre Estudiantes de Veterinaria, de tres becas en el Instituto de Biología Animal.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado sus estudios profesionales tres de los estudiantes de Veterinaria que disfrutaban becas en el Instituto de Biología Animal, he tenido a bien disponer que por esa Dirección se anuncie concurso para proveer las tres vacantes que resultan con arte-

las condiciones que se determinen por V. I. en la obligada convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de julio de 1946 por la que se anuncian, para su provisión en propiedad, las plazas de Inspecciones de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anunciar, para su provisión en propiedad, las siguientes plazas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria:

Para Inspectores.—Una plaza en Alava, una en Albacete, una en Alicante, una en Avila, una en Badajoz, una en Cádiz, dos en Ciudad Real, una en Huesca, una en León, una en Lérica, una en Lugo, una en Málaga, una en Orense, una en Santa Cruz de Tenerife, una en Soria y una en Valladolid.

Para Inspectoras.—Una en Almería, una en Badajoz, una en Barcelona, una en Cáceres, una en Cádiz, una en Ciudad Real, una en Córdoba, una en La Coruña, una en Gerona, una en Huesca, una en León, dos en Lérica, dos en Lugo, una en Málaga, dos en Navarra, una en Oviedo, una en Santa Cruz de Tenerife y una en Pontevedra.

Segundo. Podrán aspirar a estas plazas los Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria a quienes se les reconoce este derecho por Orden ministerial de 3 de enero último. A este efecto, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, elevarán instancia solicitando, por orden de preferencia, catorce vacantes, número igual al de aspirantes.

Tercero. La adjudicación de destino y colocación en el Escalafón respectivo se hará con arreglo a las normas señaladas en la Orden de 12 de abril de 1934.

Cuarto. Los señores declarados aptos para el desempeño de dicho cargo, relacionados en la citada Orden de 3 de enero, que no soliciten plaza al amparo de la presente convocatoria, perderán el puesto del Escalafón que ahora pudiera corresponderles, pasando a

ocupar el que en su día les pertenezca, cuando se acuerde otorgarles destino.

Quinto. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de julio de 1946 por la que se anuncia una convocatoria de ingreso en las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Anunciar una convocatoria de ingreso en las Escuelas del Magisterio para el próximo mes de septiembre.

Este examen se solicitará mediante instancia dirigida al Director del Centro, durante todo el mes de agosto. Los aspirantes para tomar parte en dicho examen habrán de reunir las condiciones determinadas en el párrafo primero de la Orden ministerial de 28 de julio de 1945.

2.º El examen de ingreso consistirá en las pruebas señaladas en el párrafo tercero de la referida Orden. Los exámenes darán comienzo el día 15 de septiembre, celebrándose primero los de las alumnas, y a continuación los de los alumnos.

La inscripción, pago de derechos, constitución de Tribunales y calificación de examen, se harán en la forma establecida en la citada Orden de 28 de julio.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de julio de 1946 por la que se amplía la Ponencia encargada de redactar un proyecto de Ley especial relacionado con el régimen económico del Profesorado de las Escuelas del Magisterio, Inspectores profesionales y Magisterio de Educación Primaria, con don Esteban García Bellido y doña Pilar Blasco Medrano.

Ilmo. Sr.: Designada por Orden ministerial de 15 de este mes una Ponencia encargada de redactar un proyecto de Ley especial relacionado con el régimen económico del Profesorado de las Escuelas del Magisterio, Inspectores profesionales y Magisterio de Educación Primaria.

Este Ministerio ha resuelto disponer que se amplíe la mencionada Ponencia con don Esteban García Bellido, Profesor especial de «Francés» de la Escuela del Magisterio número 1, y doña Pilar Blasco Medrano, de «Música», de la número 2, ambos de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 19 de julio de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por doña Severiana Santos y Pino contra Orden de este Departamento de 28 de julio de 1934.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.266, interpuesto por doña Severiana Santos y Pino, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de julio de 1934, sobre obras en Los Llanos, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 7 de junio de 1946, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado del recurso seguido a nombre de doña Severiana Santos Pino, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de julio de 1934, por la que se otorgó la concesión de servidumbre forzosa de acueducto sobre finca propia de don Pedro Lorenzo Pérez, sita en término de Los Llanos, para beneficiar otro predio del peticionario don Tomás

Ortega Taño, en el mismo término; cuya Orden recurrida en este pleito declaramos firme y subsistente.»

Este Ministerio, de conformidad a lo prevenido en la Ley de 5 de abril de 1904, ha resuelto sea cumplido dicho fallo en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros, Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Morón de la Frontera y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Morón de la Frontera y su estación férrea de tipo de mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y Estafeta de Morón de la Frontera hasta el día 26 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Sevilla.

Madrid, 26 de julio de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.291—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Tarrasa y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de

Tarrasa y sus estaciones férreas en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Barcelona y Estateta de Tarrasa hasta el día 19 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Barcelona.

Madrid, 26 de julio de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.292—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería Convocatoria

Anunciando concurso entre estudiantes de Veterinaria de tres becas en el Instituto de Biología Animal.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha se anuncia concurso para la provisión de tres becas para estudiantes de Veterinaria en el Instituto de Biología Animal, dotadas con 250 pesetas mensuales cada una, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para solicitar una beca es condición precisa ser alumnos de las Facultades de Veterinaria; haber aprobado el tercer año del plan de estudios de dicha carrera, y que el comportamiento escolar sea tal, que el alumno no haya sido objeto de ninguna corrección disciplinaria.

Segunda. Se considerarán méritos a tener en cuenta: la hoja de estudios; el haber publicado trabajos relacionados con las materias objeto de la beca, y conocimiento de idiomas; quedando facultada esta Dirección para interpretar las notas que figuren en aquélla, valorándolas con arreglo a su criterio, así como para ordenar se proceda a un examen en aquellos casos en los que no estuviese bien comprobado el dominio de lenguas extranjeras.

Tercera. Dentro de las condiciones que se señalen, serán preferidos los estudiantes que por su situación económica sean más dignos del auxilio material, teniéndose en cuenta, además, la preferencia que establece la Ley de 25 de agosto de 1939.

Cuarta. Las becas durarán hasta la terminación de la carrera, y serán anuladas automáticamente cuando por el comportamiento de los favorecidos dentro del Instituto o en la Facultad lo decrete la Dirección General, o cuando en

los presupuestos vigentes del Estado no figure cantidad para ello.

Quinta. Todo solicitante deberá consignar la disciplina sobre la cual desea ocupar sus actividades, advirtiéndose que para no perturbar la normalidad del servicio del Instituto y conseguir que el alumno recoja la práctica más amplia, solamente se concederán dos para la Sección de Patología (Bacteriología e Histología), y una para la de Contratación.

Sexta. Al terminar el año escolar o al finalizar la carrera, el alumno becario tendrá el deber de redactar una Memoria de los trabajos realizados por él en el Instituto, que será remitida a esta Dirección General de Ganadería.

Séptima. Para justificar las condiciones exigidas se acompañarán a la instancia la hoja de estudios, certificado de la Facultad de Veterinaria y documentos que se crean oportunos para justificar méritos y situación económica.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de esta publicación.

Madrid, 20 de julio de 1946.—El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Valdeganga (Quenca).

Hasta las trece horas del día 27 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende 167.495,74 pesetas + 25 % = 209.369,67 pesetas.

La fianza provisional, a 4.187,39 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 2 de septiembre siguiente, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general.

1.278-A. C.

Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Ademuz (Valencia).

Hasta las trece horas del día 27 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del

Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 407.363,27 pesetas + 25 % = pesetas 509.204,09.

La fianza provisional, a 10.184,08 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 2 de septiembre siguiente, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general.

1.280-A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua de Llosa de Ranes (Valencia).

Hasta las trece horas del día 27 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 225.818,21 pesetas + 25 % = pesetas 282.272,76.

La fianza provisional, a 5.645,45 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 2 de septiembre siguiente, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general.

1.282-A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Gúdar (Teruel).

Hasta las trece horas del día 27 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 446.532,48 pesetas + 25 % = pesetas 558.165,60.

La fianza provisional, a 11.163,31 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 2 de septiembre siguiente, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de

Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general.

1.287-A. C.

Anunciando subasta de las obras de saneamiento de Alcanueva del Camino (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 27 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 320.149,86 pesetas + 25 % = pesetas 400.187,32.

La fianza provisional, a 8.003,75 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 3 de septiembre siguiente, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general.

1.275-A. C.

Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Almodóvar del Pinar (Cuenca).

Hasta las trece horas del día 27 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 199.880,49 pesetas + 25 % = 249.850,61 pesetas.

La fianza provisional, a 4.997,01 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 3 de septiembre siguiente, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general.

1.279-A. C.

Anunciando subasta de las obras de mejora de riegos de la acequia de la Vila en Villanueva de Castellón (Valencia).

Hasta las trece horas del día 27 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas

y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 252.892,90 pesetas + 25 % = 316.116,12 pesetas.

La fianza provisional, a 6.322,32 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 3 de septiembre siguiente, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general.

1.284-A. C.

Anunciando subasta de las obras de mejora de riegos en Villamarchante (Valencia).

Hasta las trece horas del día 28 de agosto próximo se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.065.907,24 pesetas + 25 % = pesetas 1.332.384,05.

La fianza provisional, a 26.647,68 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 3 de septiembre siguiente, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general.

1.285-A. C.

Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Chella (Valencia).

Hasta las trece horas del día 26 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 434.022,70 pesetas + 25 % = 542.528,37 pesetas.

La fianza provisional, a 10.850,57 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 31 de agosto, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras

Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general.

1.288-A. C.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de suministro y montaje de las compuertas, mecanismos, tubería y cierres del desagüe de fondo en el Pantano de Mansilla a la Sociedad Anónima Boetticher y Navarro.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de suministro y montaje de las compuertas, mecanismos, tubería y cierres del desagüe de fondo en el Pantano de Mansilla a la Sociedad Anónima Boetticher y Navarro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 714.190,60 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 714.190,60 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigieron en este concurso y las siguientes:

1.º La adjudicación se hace con arreglo a la proposición titulada «Variante de la segunda solución» en el proyecto presentado por el adjudicatario, modificada en lo siguiente:

a) Se sustituirá el puente-grúa que figura en dicho proyecto por dos pulpastos, móviles sobre carril, a instalar uno en cada galería y contruidos según lo propuesto en la «Nota complementaria al concurso», suscrita por Boetticher y Navarro el 18 de mayo de 1946.

b) Se sustituirán las instalaciones de tubería de by-pass y de aireación que figuraban en aquel proyecto por las que se proponen en esta «Nota complementaria».

c) Se suprimirá del proyecto, dejando de formar parte del suministro, la instalación eléctrica para alimentación del puente-grúa y compuertas.

2.º El presupuesto de adjudicación, según las condiciones anteriores, es de 714.190,60 pesetas.

3.º En caso de discrepancia entre lo que se estipula en el pliego de condiciones que rigió en el concurso y lo que figura en el proyecto del adjudicatario, la Administración decidirá libremente cuál de los dos pliegos ha de aplicarse en cada una de las cuestiones en que surja tal discrepancia.

4.º Las recepciones provisional y definitiva se demorarán hasta un año después de la fecha en que proceda verificarlas, si no hubiera sido posible realizar antes las pruebas a embalse lleno. Del mismo modo se demorará hasta tres años la devolución de la fianza si no se ha logrado probar antes la instalación con carga de agua igual o superior a las tres cuartas partes de la misma.

5.º Conceder al adjudicatario un plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta resolución para la firma de la correspondiente escritura.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general, P. D., J. Marquina.

Sr. Ordenador Central de Pagos.